



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 2.3.2010
C(2010)1228

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 2.3.2010

por la que se aprueba la revisión del programa de desarrollo rural del País Vasco para el periodo de programación de 2007-2013 y se modifica la Decisión C(2008) 704 de la Comisión, de 15 febrero de 2008, por la que se aprueba el programa de desarrollo rural

CCI 2007 ES 06 RPO 015

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 2.3.2010

por la que se aprueba la revisión del programa de desarrollo rural del País Vasco para el periodo de programación de 2007-2013 y se modifica la Decisión C(2008) 704 de la Comisión, de 15 febrero de 2008, por la que se aprueba el programa de desarrollo rural

CCI 2007 ES 06 RPO 015

(El texto en lengua española es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)¹, y, en particular, su artículo 19, apartado 2,

Visto el Reglamento (CE) n° 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)², y, en particular, su artículo 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 15 de febrero de 2008 la Comisión adoptó la Decisión C(2008) 704 por la que se aprueba el programa de desarrollo rural del País Vasco para el periodo de programación de 2007-2013.
- (2) El 14 de julio de 2009 las autoridades españolas remitieron a la Comisión una solicitud de revisión del programa de desarrollo rural del País Vasco en virtud del artículo 6, apartado 1, letra a, del Reglamento (CE) n° 1974/2006 de la Comisión.
- (3) Dicha revisión se refiere a la primera aplicación del artículo 16 bis del Reglamento (CE) n° 1698/2005. Tiene en cuenta también el aumento del FEADER previsto en la decisión 2006/636/CE de la Comisión³ tal como se modifica por la decisión 2009/782/CE de la Comisión⁴. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1974/2006, es necesario que la Comisión adopte una decisión por lo que se refiere a dicha revisión.

¹ DO L 277 de 21.10.2005, p.1.

² DO L 368 de 23.12.2006, p. 15.

³ DO L 261 de 22.9.2006, p. 32.

⁴ DO L 278 de 23.10.2009, p. 62.

- (4) Las autoridades españolas han justificado debidamente la propuesta de modificación de conformidad con el artículo 6, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión.
- (5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de desarrollo rural.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobada la revisión del programa de desarrollo rural del País Vasco, enviado a la Comisión en su versión final con fecha de 11 de enero 2010.

Artículo 2

El artículo 2, apartado 1 de la Decisión C(2008) 704 de la Comisión, de 15 de febrero de 2008, se sustituye por el siguiente:

«El gasto público destinado a la ejecución del programa de desarrollo rural será de 216 124 469 euros para la totalidad del período y la contribución máxima del FEADER será de 84 312 463 euros»

Artículo 3

El anexo I de la Decisión C(2008) 704 de la Comisión, de 15 de febrero de 2008, se sustituye por el anexo de la presente Decisión.

Artículo 4

Los nuevos gastos que se añadan con motivo de la modificación del programa serán subvencionables a partir de 14 de julio de 2009.

Artículo 5

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 2.3.2010.

*Por la Comisión
Dacian Cioloș
Miembro de la Comisión*

ANEXO

"ANEXO I

Contribución anual del FEADER (en euros)

Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2007-2013
Región de no convergencia								79.266.133
	10.966.504	11.166.067	11.057.186	11.177.997	11.711.474	11.642.022	11.544.883	
Importes adicionales conforme al artículo 69, apartado 5bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005 – Región de convergencia								5.046.330
	-	-	494.735	927.104	901.817	1.201.395	1.521.279	
Total FEADER	10.966.504	11.166.067	11.551.921	12.105.101	12.613.291	12.843.417	13.066.162	84.312.463

Plan de financiación por ejes (en euros, período total)

Región de no convergencia

Eje	Contribución pública		
	Total contribución pública	Porcentaje de contribución del FEADER (%)	Importe del FEADER
Eje 1	130.110.178	36.00	46.839.664
Eje 2	39.979.402	50.00	19.989.701
Eje 3	13.884.535	31.00	4.304.206
Eje 4	25.299.413	32.00	8.095.812
Asistencia técnica	122.500	30.00	36.750
Total	209.396.028	37.85	79.266.133

Importes adicionales conforme al artículo 69, apartado 5bis del Reglamento (CE) n° 1698/2005 – Región de no convergencia

Eje	Contribución pública		
	Total contribución pública	Porcentaje de contribución del FEADER (%)	Importe del FEADER
Eje 1	3.292.959	75.00	2.469.719
Eje 2	1.753.371	75.00	1.315.028
Eje 3	0	0.00	0
Eje 4	1.682.111	75.00	1.261.583
Asistencia técnica	0	0.00	0
Total	6.728.441	75.00	5.046.330

"